



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PILOTOS Y COPILOTOS DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.

INTRODUCCIÓN

El municipio de Yaiza, con su rica tradición en deportes de motor y un especial vínculo con el mundo del rally, ha sido históricamente escenario de apasionantes competiciones que atraen tanto a deportistas locales y foráneos, como a numerosos aficionados. Con el objetivo de apoyar a los pilotos y copilotos de Yaiza en su participación en el rally, esta convocatoria de subvenciones pretende promover el talento local, facilitar y ayudar en el acceso a competiciones de asfalto y tierra, y contribuir al fortalecimiento de la imagen deportiva del municipio.

Estas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, establecen el marco de ayudas económicas para la temporada 2024, ofreciendo a los deportistas de Yaiza el respaldo necesario para representar al municipio en las diferentes competiciones que puedan tener a lo largo de la temporada. A través de esta iniciativa, el Ayuntamiento de Yaiza reafirma su compromiso con el desarrollo del deporte local y su apoyo a una disciplina que ya forma parte del patrimonio deportivo y cultural de nuestra comunidad.

1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a pilotos y copilotos residentes en Yaiza, con el fin de ayudar su participación en competiciones de cualquier competición del automovilismo deportivo, rallye, sprint, montaña, tierra, slalom y Karting durante la temporada 2024. La convocatoria promueve la práctica deportiva y refuerza la tradición del automovilismo en el municipio, apoyando a los deportistas locales que representan a Yaiza en eventos insulares, regionales y nacionales.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables los inherentes a la participación de un vehículo (equipo) en las competiciones o pruebas automovilísticas oficiales en el año o temporada establecido en esta convocatoria, entendiéndose como tales los siguientes:

- Seguros, licencias.
- Indumentaria de competición o equipamiento de seguridad: Mono Ignífugo, Casco, Dispositivos Hans, Guantes Ignífugo, Botas ignífugo y ropa interior ignífuga.
- Publicidad, gestor de redes y mantenimiento de página web del equipo en el que participa.
- 50% de los gastos de mantenimiento del automóvil en el cual participa, considerándose como gastos de mantenimiento a todo lo relacionado con el combustible, filtros, aceites, ruedas, etc.
- Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

No se considera gastos subvencionables los relativos a la adquisición de materiales inventariable, infraestructuras, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superior al valor del mercado.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza.
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad total destinada a esta convocatoria es de 10.000 €, con una asignación máxima de 2.500 € por beneficiario, supeditada a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos, de la partida 341.48914 de los presupuestos Generales del Ayuntamiento de Yaiza

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los pilotos y copilotos que, de forma individual o como parte de un equipo, estén vinculados oficialmente a un vehículo de competición específico, y que acrediten dicha vinculación mediante la documentación correspondiente emitida por la federación u organización deportiva correspondiente y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residentes en el municipio de Yaiza, con una antigüedad de 3 años.
- Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Yaiza, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Participar en competiciones oficiales de automovilismo deportivo durante el año 2024, representando a un equipo o vehículo específico en el que forma parte, esta participación deberá ser certificada mediante:
 - Certificado emitido por la federación correspondiente que avale la participación del piloto o copiloto en la competición oficial.
 - Memoria explicativa o informe que detalle la fecha, lugar y categoría de la competición en la que participó.
 - La competición oficial deberá ser reconocida por la federación de automovilismo correspondiente y deberá formar parte de los eventos autorizados para la temporada 2024.
 - La falta de acreditación de la participación mínima requerida supondrá la exclusión de la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en estas bases.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la LGS.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. De conformidad con el artículo 60 del RLGS, se considera criterio valoración para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía el siguiente:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZARA ^A
A. Participación en competiciones Locales, rallye (1)	50
B. Participación en competiciones oficiales de la Federación Canaria de Automovilismo	40
C. Inclusión dentro de su Proyecto deportivo para el 2025, de acciones dirigidas a la formación e información de las características de este deporte en los centros Educativo Municipales.	10
Total	100

- a) Se otorgará 50 puntos a los pilotos y copilotos que participen con su vehículo en los rallye promocionados por el Ayuntamiento de Yaiza y la federación deportiva correspondiente, durante la temporada deportiva o el año natural, en los términos definidos en la convocatoria. (50%)
- b) Se otorgará 40 puntos a los pilotos y copilotos que participen con su vehículo en los rallye o pruebas deportivas que se encuentre en el calendario de la Federación Canaria de Automovilismo, independientemente el lugar donde se realicen.(40%)
- c) Se otorgará 10 puntos a los pilotos y copilotos que presenten un proyecto o programa de formación, que incluyan acciones dirigidas a la iniciación e información de este deporte en los centros educativos (10%)
- La ponderación atribuida se distribuirá de manera proporcional para cada entidad que cumpla con los mismos y con efectos de limitación del criterio valorativo, se establecerá la cuantía máxima de 2.500 € que se pueda otorgar a cada entidad solicitante. Y los 100 puntos tendrán la consideración del 100% de la cantidad máxima a otorgar proporcionalmente.

2. La comprobación de la realidad del criterio valorativo permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

6. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de en el Boletín Oficial de la Provincia, las Solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo de solicitud General debidamente cumplimentado y firmado, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Yaiza, en la siguiente dirección: <https://yaiza.es/subvenciones-deportes/> , la solicitud podrá presentarse de forma presencial En los registros del Ayuntamiento de Yaiza, en horario de 08:00 a 14:00 de lunes a viernes, además de poderse presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

<https://yaiza.sedelectronica.es/info.1> , los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de la participación en competiciones durante 2024 (Memoria y certificado de la federación correspondiente).
- Relación de gastos y Pago.
- Medio de pago de los gastos relacionados.
- Alta/Modificación de alta a terceros.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases serán atendidas en función de la disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de establecer una prelación o comparativa entre ellas.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza, o presencialmente en los registros del Ayuntamiento de Yaiza

9. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza <https://yaiza.sedelectronica.es/info.1> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, se verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 4ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 7ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

Presidente:

- Titular: Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Yaiza
- Suplente: Concejales Delegados de Deportes
- Vocales:
 - Titular: Técnico Responsable del área de Deportes
 - Suplente: Monitor Deportivo
 - Titular: Técnico/a de Administración General
 - Suplente: Técnico/a de Administración General
 - Titular: Concejales Delegados de Deporte
 - Suplente: Concejales Delegados de Cultura
- Secretario:
 - Titular: Secretario General del Ayuntamiento de Yaiza
 - Suplente: Técnico/a de Administración General.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza. En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza, o en las oficinas de registro municipales. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza y en el Tablón de Anuncios de la Corporación local.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Yaiza

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Yaiza resolverá la concesión de cada solicitud en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la misma. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios deberán justificar el uso de la ayuda mediante la presentación de facturas y documentos justificativos de los gastos realizados establecidos en la base 5, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la temporada 2024.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir con los objetivos de la actividad para la que se concedió.
- Informar al Ayuntamiento de la obtención de otras ayudas para la misma finalidad
- Incorporar en el vehículo y en la indumentaria del beneficiario el logotipo del Ayuntamiento de Yaiza Ciudad Histórica y el logotipo de Promoción deportiva del Ayuntamiento de Yaiza, “Deportes Yaiza, Municipio activo”.
- **Obligación de Publicidad de la Subvención:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en los términos que se determinan en la respectiva convocatoria, el piloto beneficiario de la subvención para la temporada 2024 se compromete a dar publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de Yaiza. Este compromiso implica difundir, durante la temporada 2025, el apoyo recibido mediante la incorporación visible del logotipo del Ayuntamiento de Yaiza en su equipamiento deportivo, en el vehículo de competición, y en cualquier otro material promocional o publicitario relacionado con su actividad.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en sus comunicaciones públicas, redes sociales y eventos oficiales la mención expresa de que cuenta con el respaldo del Ayuntamiento de Yaiza, siguiendo las directrices específicas de imagen institucional que se indican en la convocatoria.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, la persona beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

15. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Yaiza, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

17. INCIDENCIAS

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración creada en esta convocatoria.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Yaiza e incorporados a la actividad de tratamiento “Agenda”, cuya finalidad es gestionar la agenda de contactos de nuestra corporación.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ayuntamiento de Yaiza. Los datos de carácter personal no serán comunicados ni cedidos a otras administraciones. Así mismo se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Yaiza.

